

Casablanca, - 1 ABR 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un médico en atención de pacientes de las Posta de Salud Rurales, inserto en el Programa "Misiones de Estudio".
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ANA SOLEDAD VAIDHI SOZA**, cédula de identidad Nº 16.574.166-8, para el servicio de médico en atención de pacientes de las Posta de Salud Rurales, inserto en el Programa "Misiones de Estudio", por la suma única y total de \$ 1.400.000 impuesto incluido, hasta el 30 de abril de 2013
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítem 214 ítem 05 Asignación 44 "Administración Fondos - Programas Misiones Estudio Desarrollo Recursos Humanos" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **ANA SOLEDAD VAIDHI SOZA**, cédula de identidad N° 16.574.166-8, domiciliado en José Francisco Vergara N° 840, Viña del Mar, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como médico en atención de pacientes de las Posta de Salud Rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa "Misiones de Estudio".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 1.400.000 impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de abril de 2013, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

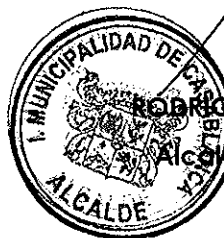
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ANA SOLEDAD VAIDHI SOZA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca